0000006530

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 264
Número de Repertorio: 513
Fecha de Repertorio: jueves, 18 de enero de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 18 de enero de 2018 08:32

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1308299203	ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1706727847001	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo :**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1192036000	01/03/2017 16:53:49	61370	8.348,18m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:
LOTE # 36 DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret – Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,00m.- Calle A. ATRÁS: 8,00m.- Vía pública. COSTADO DERECHO: 15,40m.- Lote 35. COSTADO IZQUIERDO: 15,40m.- Lote 37. AREA TOTAL: 123,20m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN..
Dirección del Bien: LOTE # 36 DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret – Valle del Gavilán de la
Superficie del Bien: 8.348,18m2
Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:
COMPRAVENTA
LOTE # 36 DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret – Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. AREA TOTAL: 123,20m2

Lo Certifico: **DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**
Registrador de la Propiedad

Factura: 002-002-000018916

0000006531

20181308006O00026

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006O00026

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2018, (10:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y TRASPASO DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308299203
A FAVOR DE			
RES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JESENIA ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308299203

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006O00026

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2018, (10:59)
OPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
CTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y TRASPASO DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308299203
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JESENIA ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308299203

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308008O00026

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2018, (10:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y TRASPASO DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308299203
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JESENIA ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308299203

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

0000006532

Factura: 002-002-000018388

20171308006P04887

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P04887

ACTO O CONTRATO:
CANCELACIONES DE HIPOTECA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:42)

NTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR A FAVOR DE: DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

NTIA DEL ACTO O TRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P04887

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:42)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinínete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308299203	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	70000.00

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura Nº:	20171308006P04887

ACTO O CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:42)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinínete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	BANCO PICHINCHA CA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

0000006533

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

ESPACIO EN BLANCO

0000006534

------rio

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P04887
FACTURA NÚMERO: 002-002-000018388

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y
LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR
QUE OTORGA
BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA
A FAVOR DE:
DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y
MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA
CUANTÍA INDETERMINADA

COMPRAVENTA
QUE OTORGAN
DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y
MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA
FAVOR DE:
JESENIA MONSERRATE ZAMBRANO ALCIVAR
CUANTÍA: USD. 70.000,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR Y GRAVAR
QUE OTORGA:
JESENIA MONSERRATE ZAMBRANO ALCIVAR

A FAVOR DE:

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

CUANTÍA INDETERMINADA

*****KVA*****

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, casados entre sí; y, por otra parte la señora **JESENIA MONSERRATE ZAMBRANO ALCIVAR**, soltera; y, por ultimo la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**

0000006535

ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: ***PRIMERA PARTE. CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-*** **PRIMERA: COMPARECENCIA.-** Comparece la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Que por escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el trece de abril del dos mil diecisiete, ante la Notaría Quinta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiuno de abril del dos mil diecisiete, los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, constituyo hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistentes en: treinta y ocho lotes de terreno, signados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete; y, treinta y ocho, de la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual

que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes, para garantizar las obligaciones que contrajeren con el Banco, por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.- **TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR:-** Con los antecedentes señalados la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, a nombre y en representación del Banco Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA constituido en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes, y procede a liberar el inmueble signado con el número treinta y seis, de la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente,** para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. **CUARTA.- ACLARACION.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:-** Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que

NOTARIA SEXTA DE MANTA

realicen las anotaciones y marginaciones del caso. **SEGUNDA PARTE: *COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS VENDEDORES"**; por otra parte, comparece la señora **JESENIA MONSERRATE ZAMBRANO ALCIVAR,** por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se la podrá designar como **"LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho dejada por los propietarios; **POR ATRÁS:** ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Alvarez Naranjo Diego Alberto. Con un área total de ocho mil trescientos cuarenta y ocho coma dieciocho metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintitrés de noviembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de diciembre del dos mil quince.- Con fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la protocolización de Planos de Constitución del Proyecto de la Urbanización "Baru", celebrado en la Notaria Quinta de del cantón Manta, el seis de febrero

REVISADO

del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES,** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA,** el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número treinta y seis ubicado en la Urbanización "BARÚ", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** ocho metros y calle A; **ATRÁS:** ocho metros y vía pública; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta metros y lote treinta y cinco; **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros y lote treinta y siete. Con un área total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.- LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- ***TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.*** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-** Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** la señora **JESENIA MONSERRATE ZAMBRANO ALCIVAR**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es** la señora **JESENIA MONSERRATE ZAMBRANO ALCIVAR**, es propietaria del **inmueble consistente en** un lote de terreno y vivienda, signado

REVISADO

como lote número treinta y seis ubicado en la Urbanización "BARU", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán de la parroquial y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, de compra realizada a los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** ocho metros y calle A; **ATRÁS:** ocho metros y vía pública; **COSTADO DERECHO:** quince coma cuarenta metros y lote treinta y cinco; **COSTADO IZQUIERDO:** quince coma cuarenta metros y lote treinta y siete. Con un área total de ciento veintitrés coma veinte metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE**

DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **JESENIA MONSERRATE ZAMBRANO ALCIVAR**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por

cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más

0000006539

servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas. **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco,

municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO** efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra, o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se

siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente

contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- *DECLARACION JURAMENTADA:*** *La señora* ***JESENIA MONSERRATE ZAMBRANO ALCIVAR****, con cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos nueve nueve dos cero guión tres, solicitante del Crédito de Vivienda de*

0000006541

Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, ***declaro bajo juramento que la vivienda que presento adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda.*** *Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.*- **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE**

notariasextamanta@gmail.com

DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta

NOTARIA SEXTA DE MANTA

0000006542

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170672784-7
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ NARANJO
DIEGO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
JAUREGUI DAVILA

BACHILLERATO
EMPLEADO PRIVADO
V3333V3242
ALVAREZ WALTER HAROLD
NARANJO MARIA ROSA
MANTA
2016-07-21
2026-07-21

NOTARIA SEXTA DE MANTA
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001
JUNTA NO.
001 - 039
NUMERO
1706727847
CEDULA
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
CANTÓN
ZONA 3
MANTA
PARROQUIA

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en ....(01)....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 29 DIC 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

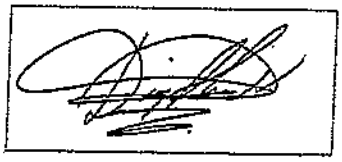

Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

de certificado: 180-084-20465

180-084-20465

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

ción o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

0000006543

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA

1710647460

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

FICHINCHA
QUITO
SANTA FRISCA

1971-12-02

ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

DIEGO ALVAREZ HARANJO

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

JAUREGUI OSWALDO

DAVILA GLORIA DEL CARMEN

QUITO
2010-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-10

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 002 - 276 1710647460

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANRE
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

ECUADOR DEL SECTOR TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en (01) fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 29 DIC 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA 6 MANTA FVC Abogados NOTARIO

Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT.6 - MANABI - MANTA

N°. de certificado: 189-084-20442

189-084-20442

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

ución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE,
s del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

0000006544

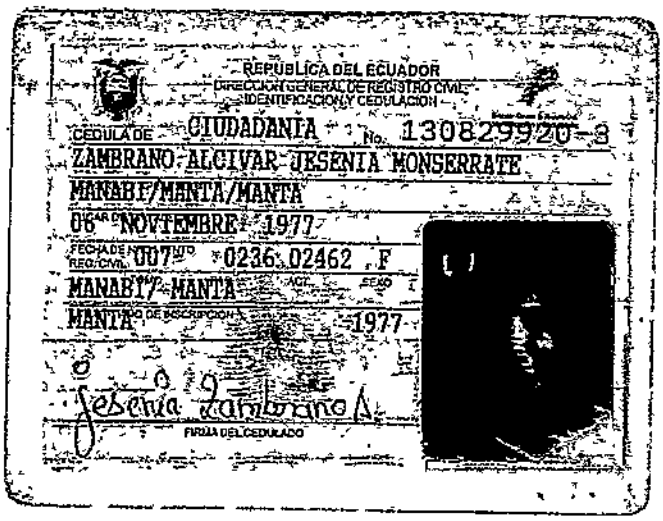

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130829920-8
ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE
MANABI/MANTA/MANTA
06 NOVIEMBRE 1977
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007 0236 02462 F
MANABI MANTA
LUGAR DE INSCRIPCIÓN
MANTA 1977
Jesenia Zambrano A.
FIRMA DEL CEDULADO

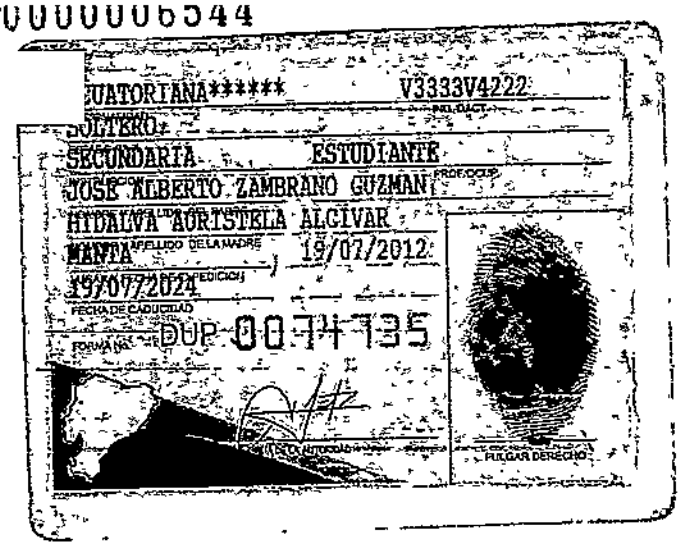

ECUATORIANA***** V3333V4222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ALBERTO ZAMBRANO GUZMAN
HIDALVA AORISTELA ALCIVAR
MANTA 19/07/2012
19/07/2024
FECHA DE CADUCIDAD
DUP 0074735
FIRMA DEL
HUELLA DIGITAL
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
130829920-3 057 - 0050
ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE
MANABI MANTA
TAROUI CENTRO DE TAROUI
USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 004259
5450240 29/08/2017 10:52:24
5450240

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
RECAUDACIÓN
MANABI

NOTARIA SEXTA UE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en .....01.....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 29 DIC 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

NOTARIA SEXTA C. * Dr. Fernando Vélez * MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Fernando Vélez Colmont
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

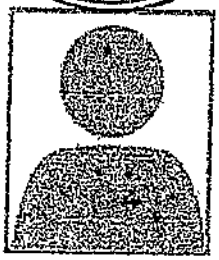

Número único de identificación: 1308299203

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE ALBERTO ZAMBRANO GUZMAN

Nombres de la madre: HIDALVA AURISTELA ALCIVAR

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-084-21135

188-084-21135

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

a institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
igencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

0000006545

MANTA GIS

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Veliz C.
NOTARIO

Opciones

Nuevo
Editar
Editar (Depreciación)
Bloquear
Asignar Avaluo de Remate
Reporte

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	20	36	000

Lote | Propietario | Linderos | Construcción | Imagen | Documento

Historial Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos | Historial de Propietario

	Apellidos	Nombres	%
Ver	ALVAREZ NARANJO	DIEGO ALBERTO	50.00
Ver	JAUREGUI DAVILA	MARIA GABRIELA	50.00

GADPC Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTRO

194.170.16.228 (SERVERGAD-APP)
© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta

Dr. Fernando Veliz C.
MANTA - NOTARIA 6

MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_solorzanof [Log Out]

Inicio Avalúo Catastro Coactivas Rentas Documentos Mejoras Reportes Entorno Convenio Emisión

Opciones

Nuevo
Editar
Editar (Depreciación)
Bloquear
Asignar Avaluo de Remate
Reporte

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	19	20	36	000

Lote | Propietario | Linderos | Construcción | Imagen | Documento

Historial Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos | Historial de Propietario

Mostrar Construccion Eliminadas: ☐

Las construccion que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construccion.

2016-2017 ▾ 2017 ▾

Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar

Total de Construcción Sin Depreciar:	0	Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:	0
Total de Construcción Depreciado:	0	Total de Construcción Eliminados Depreciado:	0
Total de Avaluo:	6160.0000000000		
Total:	**6160.0000000000**		

NOTARIA SEXTA DE MANTA — Fernando Ortiz — NOTARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL — AVALUOS CATASTROS Y PLANIFICACIÓN

194.170.16.228 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000006546

Ficha Registral-Bien Inmueble
61370

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17012931, certifico hasta el día de hoy 05/07/2017 14:36:51, la Ficha Registral Número 61370.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 00000000000000000000
Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 01 de marzo de 2017
Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE # 36 DE LA URBANIZACION "BARÚ", Ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret – Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8,00m.- Calle A. ATRÁS: 8,00m.- Vía pública. COSTADO DERECHO: 15,40m.- Lote 36. COSTADO IZQUIERDO: 15,40m.- Lote 37. AREA TOTAL: 123,20m2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN..

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3079	15/sep/2015	64.170	64,188
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4102	11/dic/2015	90.138	90.154
PLANOS	CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARU"	7	21/feb/2017	69	102
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	488	21/abr/2017	13.262	13.436

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 15 de septiembre de 2015
Número de Inscripción: 3079
Tomo:155
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 7786
Folio Inicial:64.170
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA
Folio Final:64.188
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de septiembre de 2015
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno, el mismo que está ubicado actualmente en la Calle Pública Principal del Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta que tiene una superficie total de 60.000,44 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000081213	ZAMORA NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300152004	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300151949	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	212	29/oct/1969	[illegible]	198

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
05 JUL 2017

Registro de: COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 11 de diciembre de 2015 **Número de Inscripción:** 4102 **Tomo:**221

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 10123 **Folio Inicial:**90.138

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:**90.154

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte del terreno, el mismo que está ubicado actualmente en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta, del Cantón Manta. QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,348.18 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
VENDEDOR	1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3079	15/sep/2015	64.170	64.188

Registro de : PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el : martes, 21 de febrero de 2017 **Número de Inscripción:** 7

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1197 **Folio Inicial:**69

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA **Folio Final:**102

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "Baru" en el inmueble ubicado Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la parroquia y Cantón Manta, en un área de 8,348,18m2, de ficha 54223. Area verde tiene una Sup. de 1.252,52m2, Y Deja en Garantía el lote No. 04-01 de la urbanización Ciudad del Mar. Con una superficie de 571,95M2, que fue adquirido el 25 de Enero del 2016 bajo el No. 298 de ficha 29004

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
PROPIETARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4102	11/dic/2015	90.138	90.154

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 21 de abril de 2017 **Tomo:**32

Nombre del Cantón: MANTA **Folio Inicial:**13.262

Número de Repertorio: 2466

Registro de la Propiedad Municipal de Manta-EP

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000006547

Folio Final:13436

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de abril de 2017
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:
Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
DEUDOR HIPOTECARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	7	21/feb/2017	69	102

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido a las : 14:36:51 del miércoles, 05 de julio de 2017
A petición de: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO
Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY
1307300432

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 JUL 2017

ESPACIO EN BLANCO

0000006548

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 130820671-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
V3335V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-17
FECHA DE CADUCIDAD
2027-11-17

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE

006 | 008 - 055 | 130820671-1
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en .....6.....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 29 DIC 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000006549

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE DICIEMBRE DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-081-79380

174-081-79380

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Dr. Fernando Vélez Cabezas
MANTA - NOTARIO

stitución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

ESPACIO EN BLANCO

0000006550

Factura: 001-002-000028928

20171701026P01269

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P01269
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (8:37)

RGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

A DEL ACTO O TO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P01269
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (8:37)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN			
Provincia	Cantón	Parroquia	
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR	

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2032-DP17-2017-VS

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

2017	17	01	26	P01269

0000006551

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.B.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y

voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

0000006552

cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquiera modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO.CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)

Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000006553

correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;

TRES.SEIS) Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda case de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **CUARTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **QUINTA.**

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

0000006554

CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Sr. Aurelio Fernando Pozo Crespo
c.c. 170313613

Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170313161-3
APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA GABRIELA
AVILA LARREA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E4333V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-11

NOTARÍA SEXTA DE [illegible]
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE

035
JUNTA No.
035 - 163
NÚMERO
1703131613
CÉDULA
POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
QUITO
CANTÓN
ZONA: 2
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a 18 JUL 2017
DRA. MARIA DEL PILAR PALACIO [illegible]
NOTARIA [illegible]
DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

0000006555

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

5

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-038-54815

172-038-54815

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: https://virtual.registrocivil.gob.ec

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 100 COPIAS

P.R.R.

0000006556

6

BANCO PICHINCHA C.A.

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Quito, 20 de mayo de 2013

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Ortiz Crespo
NOTARIO

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilián Aróstegui
Mat. 3019

Dr. Fernando Ortiz Crespo
NOTARIO SEXTO DE MANTA

BANCO PICHINCHA C.A.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Ortiz
NOTARIO

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el período de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,

Dr. Fidel Egas Griffith
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013

Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.C. 1703131613

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

7 RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN: 0000006557

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006, NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD.ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DE(L) MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0116497

Dr. Fernando Vélez O. NOTARIO MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 12 Pág. 27

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día ... de JUNIO de mil novecientos OCHENTA Y SIETE, El que suscribe Jefe de Registro Civil ... extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AURELIO FERNANDO PAZO CRESPO ... nacido en QUITO-PICHINCHA el 11 de JULIO de 19 60 de nacionalidad ECUATORIANA profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula No 1703121610-3, domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de GONZALO PAZO y de NELLY CRESPO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ nacida en QUITO-PICHINCHA el 6 de NOVIEMBRE de 1962 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE Cédula No 1702760600-5 domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA hija de ALEXIS PROAÑO y de NANCY DOMINGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO QUITO FECHA: 19 DE JUNIO DE 1.987

En este matrimonio reconocen a su hij... llamad...

OBSERVACIONES:

LT

FIRMAS

Notaría Tercera
Notaría Sexta de Manta
Notario

CERTIFICO
Que es fiel copia ...
Físico Electrónico
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
2011
4. 7. 2011
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

0000006558

8

RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 13 de Abril del 2011, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial de AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ.- Documento que se archiva con el No. 2011- 2700 Quito, 5 de Julio del 2011 / fr-

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, se ...

... del juez ...

... separación de ...

... de ... de 19

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO- de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ Documento que se archiva con el 2011- 52 Quito, 19 de Enero del 2011 - fr-

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARIA ...

Quito, a 17 AGO 2012

... Notario ... del Cantón Quito

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

4.7.2011

SELLO DE LA DIRECCION PROVINCIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-3

APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NANCY HAYDEE
PROAÑO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-29

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

1703131613
CÉDULA

044-0017
NÚMERO

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

LA FLORESTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013, Al señor(a) Choco Cespo Aurelio Fernando portador(a) de la cédula de ciudadanía N° A0313161-3. y que sustituye al certificado de votación. Válido por [illegible] días para cualquier trámite tanto privado como público.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edina Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0002135

9 0000006559

NOTARIA SEXTA DE MANTA — FVC — Dr. Fernando Vélez Cabezas — NOTARIO

DR. HOMERO LÓPEZ

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe. 27 MAR 2013
Quito

RODRIGO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIA SEXTA

NOTARÍA SEXTA DE MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO

.0000006560

10

Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.-

NOTARIA TERCERA QUITO

NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ---5--- foja(s) 18 JUL 2017
Quito, a

DRA. MARIA DE PILAR PALADIO MECHO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 28619

NÚMERO DE CERTIFICADO 28619

PETICION:

Que se certifique que el señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO consta como Gerente GENERAL del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el período de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.".- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- EL REGISTRADOR.-

Dra. Johanna Contreras López
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-

Resp:pz.-

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito a 3 JUL 2017

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0010006561

NUMERO RUC: 1790010937001

RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

11

NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en...(13)...fojas útiles

Manta, 29 DIC 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al . 366 ABIERTOS: 292

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
Simón Acosta Espinosa
Vicepresidente Adjunto

16 ... 2012
SERVICIO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mi.

17 JUL 2017

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIO

SE OTOR...

...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.**
Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete.-

Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

0000006562

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Ortiz Zambrano
NOTARIO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

CERTIFICACION

Nº 058769
No. 094-15926

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que el terreno propiedad de DIEGO ALVAREZ NARANJO, signado como **Lote 36**, ubicado en la Urbanización "BARÚ", parroquia Manta, cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente:	8,00m. – Calle A.
Atrás:	8,00m. – Vía pública.
Costado Derecho:	15,40m. – Lote 35.
Costado Izquierdo:	15,40m. – Lote 37.
Área total:	123,20m2.

Manta, febrero 22 del 2017.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Robert Ortiz Zambrano
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO.

NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
C.V.G.A.

Dr. Fernando Vera C.
MANTA - NOTARIA 6

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA MANTA ESPECIE VALORADA USD 1.25 FVC NOTARIO

Nº 086944

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios *URBANO* en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en *SOLAR Y CONSTRUCCION* perteneciente a *ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO / JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA* ubicada *URB.BARU LOTE 36 IBARRIO JESUS DE NAZARETH* cuyo *AVALUO COMERCIAL PRESENTE* asciende a la cantidad de *$46104.49 CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO DOLARES 49/100*

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano.

17 DE AGOSTO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARÍA 6

0000006563

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Véliz C.
NOTARIO

No. Certificación: 144211

Nº 144211

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 50705

Fecha: 12 de julio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-19-20-36-000*

Ubicado en: *URB.BARU LOTE 36 BARRIO JESUS DE NAZARETH*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *123,20* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1706727847	*DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO*
1710647460	*MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**6160,00**
CONSTRUCCIÓN:	**39944,49**
	46104,49

Son: *CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 12/07/2017 9:42:14

Dr. Fernando Véliz C.
MANTA - NOTARIA 6

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 115894

NOTARIA 4TA DE MANTA
ESPECIE VALORADA
USD 1.25
NOTARIO

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 AGOSTO 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:
1192036000: URB.BARU LOTE 36 BARRIO JESUS DE NAZARETH

Manta, diez y siete de agosto del dos mil diecisiete

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 4

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000006564

16988

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de, **ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE.**

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi **cargo NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de la Señora: **ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE** de estado civil **SOLTERA** portadora de la cédula de ciudadanía **N°130829920-3** se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 24 de Agosto del 2017.

Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
24 AGO 2017

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez
NOTARIO
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

AUTORIZACION

Nº 060803
No. 17727

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE**, para que celebre escritura de compra-venta sobre el lote de terreno propiedad de DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO, ubicado en la Urbanización "BARÚ", signado como **lote 36**, parroquia Tarqui, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	8,00m. – Calle A.
Atrás:	8,00m. – Vía pública.
Costado Derecho:	15,40m. – Lote 35.
Costado Izquierdo:	15,40m. – Lote 37.
Área total:	123,20m2.

Nota: Según la Ficha Registral – Bien Inmueble 61370, Solvencia del Registro de la Propiedad, el predio descrito a la presente fecha tiene vigente gravamen.

Manta, junio 10 del 2017.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

0000006565

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000041823

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1706727347
NOMBRES: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO / JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: URB. BARU LT.36 BARRIO JESUS DE NAZARETH

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

[redacted]GO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 13/07/2017 12:03:09
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
	3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 11 de octubre de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

NOTARÍA SEXTA DE MANTA — Dr. Fernando Vélez C. — NOTARIO

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO
EN
BLANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0691709

0000006566

1/11/2018 1:04

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE $70000,00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-20-36-000	123,20	46104,49	311163	691709

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB.BARU LOTE 36 BARRIO JESUS DE NAZARETH
1710847460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB.BARU LOTE 36 BARRIO JESUS DE NAZARETH

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308299203	ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	700,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	210,00
TOTAL A PAGAR	910,00
VALOR PAGADO	910,00
SALDO	0,00

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Ortiz
NOTARIO

EMISION: 1/11/2018 1:04 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0691710

1/11/2018 1:05

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-20-36-000	123,20	46104,49	311164	691710

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
27847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB.BARU LOTE 36 BARRIO JESUS DE NAZARETH
...47460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB.BARU LOTE 36 BARRIO JESUS DE NAZARETH

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308299203	ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	23,50
TOTAL A PAGAR	24,50
VALOR PAGADO	24,50
SALDO	0,00

EMISION: 1/11/2018 1:05 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA

ESPACIO
EN
BLANCO

0000006567

escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
CÉD.- 130820671-1
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.
Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira
Teléfono: (02) 2 980 980

REVISADO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Jesenia Zambrano A

JESENIA MONSERRATE ZAMBRANO ALCIVAR

CED.- 130829920-3

Dirección: Ciudadela 15 de Abril, calle principal

Teléfono: 0989504700

Correo: panchitaxrivera@hotmail.com

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO

CÉD.- 170672784-7

Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

Teléfono: 0999777803

Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

CÉD.- 171064746-0

Dirección: Urbanización Manta Beach, MZ D-5 casa 4

Teléfono: 0989829198

Correo: diego.alvarez.naranjo@gmail.com

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZON.- Se otorgó ante el suscrito DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, Notario Sexto de Manta, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA.- Debidamente sellada y firmada en Manta, al once de enero del dos mil dieciocho.

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DE MANTA

0000006568

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 264

Número de Repertorio: 513

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Enero de Dos Mil Diesiocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 264 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308299203	ZAMBRANO ALCIVAR JESENIA MONSERRATE	COMPRADOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR
1706727847001	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1192036000	61370	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 18-ene./2018

Usuario: yessenia_parrales

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 18 de enero de 2018